



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Agosto del 2017

Visto, el Expediente N° 17-071091-001, que contiene la Nota Informativa N° 0097-2017-DVM-SP/MINSA, del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

## CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas;

Que, en ese sentido, el literal a) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo contempla como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2007/MINSA se aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Malaria y Malaria Grave en el Perú", con el objetivo general de brindar una adecuada atención curativa y recuperativa de la malaria, preventiva y recuperativa a la población en riesgo y afectada por malaria en el país,



J. MORALES C.

reduciendo sostenidamente la morbi-mortalidad en el país, previniendo y controlando la presentación de formas graves;

Que, en ese sentido, por Resolución Ministerial N° 244-2017/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Plan Malaria Cero Período 2017-2021", con el objetivo general de desarrollar un Programa de Eliminación de la Malaria en la región amazónica con enfoque comunitario e intercultural con una primera etapa entre los años 2017 al 2021;

Que, el artículo 2 de la precitada Resolución Ministerial encargó a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación del referido Documento Técnico;

Que, mediante el documento del visto, el Despacho Viceministerial de Salud Pública ha propuesto la conformación de un Comité de Gestión y Seguimiento del "Plan Malaria Cero Período 2017-2021", a efecto de coadyuvar en la labor encomendada a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud, así como facilitar la gestión, coordinación y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Documento Técnico: "Plan Malaria Cero Período 2017-2021";

Que, mediante Informe N° 569-2017-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de la Asesoría Jurídica y del Viceministro (e) de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear la Comisión encargada de la gestión y seguimiento de lo dispuesto en el Documento Técnico: "Plan Malaria Cero Período 2017-2021", aprobado por Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 244-2017/MINSA.

**Artículo 2.-** La Comisión está conformada por los siguientes miembros:

- Un(a) representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, quien lo preside.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria.
- El(la) Director(a) General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- El(la) Director(a) General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



# Resolución Ministerial

Lima, 22 de Agosto del 2017

- El(la) Director(a) Ejecutivo(a) de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.

- Un(a) representante de la Dirección Regional de Salud de Loreto.
- El(la) Coordinador(a) del Plan Malaria Cero.

La citada Comisión queda facultada a invitar a un(a) representante del Gobierno Regional de Loreto.

Los miembros de la Comisión son designados por comunicación escrita dirigida al Despacho Viceministerial de Salud Pública en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La Comisión tiene las siguientes funciones:

- Facilitar la gestión, coordinación y efectuar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas, así como de los productos y subactividades contenidos en el Documento Técnico: "Plan Malaria Cero Período 2017-2021", aprobado por Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 244-2017/MINSA.

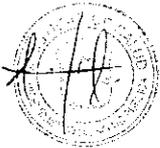
- Proponer modificaciones en el referido Documento Técnico, conforme a la normativa y procedimientos vigentes, a fin de promover la importancia del cumplimiento del mismo y su presupuesto.

- Proponer la metodología interna para el cumplimiento del Modelo antes señalado.

- Adoptar acciones en mérito a los resultados obtenidos producto de la evaluación realizada y los mecanismos para superarlos.

- Proponer la celebración de acuerdos, convenios u otros conforme al objeto del Modelo acotado.

- Presentar un (1) informe trimestralmente, así como un (1) informe final al Despacho Ministerial de Salud al concluir en encargo encomendado.



**Artículo 4.-** La Comisión cuenta con una secretaría técnica, la cual es elegida entre sus miembros integrantes.

**Artículo 5.-** La presente Comisión debe instalarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para la acreditación de los integrantes de dicha Comisión.

El plazo de vigencia de dicha Comisión es a partir del día siguiente de su instalación hasta que culmine la vigencia del Documento Técnico: "Plan Malaria Cero Período 2017-2021", aprobado por Resolución Ministerial Resolución Ministerial N° 244-2017/MINSA.

**Artículo 6.-** La Comisión puede convocar la participación de órganos de las diferentes unidades orgánicas y entidades adscritas al Ministerio de Salud, así como de profesionales y otras instituciones públicas y privadas que sean necesarias para tales efectos.

**Artículo 7.-** El cumplimiento de las funciones de la Comisión no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

La referida Comisión sesiona de manera ordinaria cuatro (4) veces al año en forma trimestral; pudiendo sesionar en forma extraordinaria con causa justificada a solicitud de cualquiera de los miembros.

**Artículo 8.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

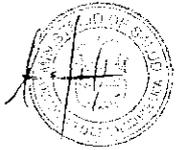
Regístrese, comuníquese y publíquese.



**PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA**  
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.